



RESOLUCIÓN No. 009 de 2017

(Marzo 21)

Por la cual se imponen sanciones
EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL
CATEGORÍAS “A” y “B”

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1°. Imponer las sanciones correspondientes a unos partidos disputados por la 10ª fecha de la Liga Águila 2017.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Diego Guzmán (P.F.)	AMÉRICA	10ª fecha Liga Águila I 2017	4 fechas	\$2'950.868,00	11ª, 12ª, 13ª Y 14ª fecha Liga Águila I 2017
Motivo:	Por conducta antideportiva contra oficial consistente en protestar sus decisiones Artículo 75-1 Código Disciplinario Único de FCF.				
Jhonny Vásquez	AMÉRICA	10ª fecha Liga Águila I 2017	3 fechas	\$2'213.151,00	11ª, 12ª y 13ª fecha Liga Águila 2017
Motivo:	Por conducta antideportiva contra oficial consistente en emplear lenguaje ofensivo y grosero Artículo 64-b Código Disciplinario Único de FCF.				
Juan C. Angulo	AMÉRICA	10ª fecha Liga Águila I 2017	3 fechas	\$2'213.151,00	11ª, 12ª y 13ª fecha Liga Águila 2017
Motivo:	Por conducta antideportiva contra oficial consistente en emplear lenguaje ofensivo y grosero Artículo 64-b Código Disciplinario Único de FCF.				
Óscar Estupiñán	ONCE CALDAS	10ª fecha Liga Águila I 2017	1 fecha	\$147.549,00	11ª fecha Liga Águila I 2017
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en un mismo partido. Artículo 58-2 Código Disciplinario Único FCF.				
Cristian Flórez	A PETROLERA	10ª fecha Liga Águila I 2017	1 fecha	\$147.549,00	11ª fecha Liga Águila 2017
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en un mismo partido. Artículo 58-2 Código Disciplinario Único FCF.				
David Valencia	A PETROLERA	10ª fecha Liga Águila I 2017	2 fechas	\$319.696,00	11ª y 12ª fecha Liga Águila 2017
Motivo:	Por conducta violenta contra un adversario Artículo 63-d Código Disciplinario Único FCF.				



DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

David Uribe **TIGRES F.C.** 10ª fecha Liga Águila I 2017 2 fechas \$319.696,00 11ª y 12ª fecha Liga Águila 2017

Motivo: Por conducta violenta contra un adversario Artículo 63-d Código Disciplinario Único FCF.

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
GERMÁN MERA	DEP. CALI	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
DANY ROSERO	DEP. CALI	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
ANDRÉS PÉREZ	DEP. CALI	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JEFFERSON DUQUE	DEP. CALI	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
MIGUEL MURILLO	DEP. CALI	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JESION LUCUMI	AMÉRICA	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
EFRAÍN CORTÉS	AMÉRICA	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
DIEGO HERNER	AMÉRICA	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
CARLOS BEJARANO	AMÉRICA	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JOSÉ VÉLEZ	AMÉRICA	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
ENRIQUE SERJE	JUNIOR F.C.	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
ANDRÉS CORREA	JUNIOR F.C.	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
SEBASTIÁN VIERA	JUNIOR F.C.	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
ÓSCAR ESTUPIÑAN	ONCE CALDAS	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
DANIEL RUJANO	ONCE CALDAS	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JOSÉ CUADRADO	ONCE CALDAS	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
MARCOS ACOSTA	ONCE CALDAS	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
MICHAEL ORTEGA	ONCE CALDAS	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
DUVIER RIASCOS	MILLONARIOS F.C.	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
PEDRO FRANCO	MILLONARIOS F.C.	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JHON DUQUE	MILLONARIOS F.C.	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
ANDERSON PLATA	IND. SANTAFE	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
DAIRON MOSQUERA	IND. SANTAFE	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
DENIS STRACQUALURSI	IND. SANTAFE	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
FELIX GARCÍA	DEP. PASTO	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
MAIRON QUIÑONEZ	DEP. PASTO	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JUAN DAVID CAMPOS	CORTULUÁ	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
EDISON DUARTE	CORTULUÁ	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
RAY VANEGAS	JAGUARES F.C.	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
EDWIN PERAZA	RIONEGRO ÁGUILAS	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
LUIS HURTADO	RIONEGRO ÁGUILAS	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
HANYER MOSQUERA	RIONEGRO ÁGUILAS	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00





DIEGO ÁLVAREZ	EQUIDAD	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
NICOLÁS CARREÑO	PATRIOTAS F.C.	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
DIDIER DELGADO	DEPORTES TOLIMA	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
ELVIS PERLAZO	ATL. HUILA	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
MARVIN VALLECILLA	ATL. HUILA	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
EDINSON PALOMINO	ATL. HUILA	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
LUIS CARLOS RUIZ	ATL. NACIONAL	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
DANIEL BOCANEGRA	ATL. NACIONAL	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
ANDRÉS MOSQUERA	DIM	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JUA FERNANDO CAICEDO	DIM	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
DEP. CALI	5 amonestaciones en el mismo partido	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$737.717,00
AMÉRICA	5 amonestaciones en el mismo partido	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$737.717,00
ONCE CALDAS	5 amonestaciones en el mismo partido	10ª fecha Liga Águila I 2017	\$737.717,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 6ª fecha del Torneo Águila I 2017.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Armando Carrillo	VALLEDUPAR	6ª fecha Torneo Águila I 2017	2 fechas	\$737.717,00	7ª y 8ª fecha
Motivo:	Conducta antideportiva contra un oficial consistente en protestar sus decisiones. Art. 64-a Código Disciplinario Único de FCF.				Torneo Águila I 2017
Gabriel Fuentes	BARRANQUILLA F.C.	6ª fecha Torneo Águila I 2017	1 fecha	\$73.775,00	7ª fecha
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en un mismo partido. Artículo 58-2 Código Disciplinario Único FCF.				Torneo Águila I 2017
Juan Jimena	David FORTALEZA F.C.	6ª fecha Torneo Águila I 2017	2 fechas	\$159.848,00	7ª y 8ª fecha
Motivo:	Por conducta violenta contra un adversario Artículo 63-d Código Disciplinario Único FCF.				Torneo Águila I 2017





Edgar Sánchez (M) Motivo:	U. MAGDALENA	6ª fecha Torneo Águila I 2017 Por conducta antideportiva contra oficial consistente en emplear lenguaje ofensivo y grosero Artículo 75-4 Código Disciplinario Único de FCF.	6 fechas	\$2'213.151,00	7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª y 12ª fecha Torneo Águila 2017
Marco Prieto Motivo:	U. MAGDALENA	6ª fecha Torneo Águila I 2017 Por ser culpable de conducta violenta contra adversario 63-d Código Disciplinario Único de FCF.	2 fechas	\$159.848,00	7ª y 8ª fecha Torneo Águila I 2017
Nestor Riveros (K) Motivo:	DEP. BOY. CHICÓ	6ª fecha Torneo Águila I 2017 Por conducta antideportiva contra oficial consistente en emplear lenguaje ofensivo y grosero Artículo 75-4 Código Disciplinario Único de FCF.	4 fechas	\$491.811,00	7ª, 8ª, 9ª y 10ª, fecha Torneo Águila I 2017

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
LUIS IRIARTE	VALLEDUPAR	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
MARTÍN ARZUAGA	VALLEDUPAR	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
DIEGO BASTO	ALÉTICO F.C.	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
JESÚS VARONA	ATLÉTICO F.C.	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
VICTOR ASPRILLA	ATLÉTICO F.C.	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
ANDRÉS CARABALI	ATLÉTICO F.C.	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
IVÁN SCARPETA	BARRANQUILLA F.C.	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
GABRIEL FUENTES	BARRANQUILLA F.C.	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
LUIS HURTADO	REAL CARTAGENA	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
ORLANDO OSORIO	REAL CARTAGENA	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
CRITIAN PALOMEQUE	REAL CARTAGENA	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
JHON CHAVERRA	REAL CARTAGENA	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
JHON JARAMILLO	ORSOMARSO	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
JUAN GUILLERMO RÍOS	ORSOMARSO	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
VÍCTOR MORENO	ORSOMARSO	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
SEBASTIÁN GÓMEZ	LEONES F.C.	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
CRISTIAN ARROYAVE	LEONES F.C.	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
HAROLD SÁNCHEZ	U. POPAYÁN	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
YEINER TORRES	U. POPAYÁN	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
MAURICIO MAFLA	CÚCUTA DEP.	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
ERICK MONTAÑO	CÚCUTA DEP.	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
EDWUAR MONTAÑO	CÚCUTA DEP.	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
DARWIN CARRERO	CÚCUTA DEP.	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00





LUIS F. RÍOS	REAL SANTANDER	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
DALDIEIR MORALES	BOGOTÁ F.C.	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
YILMAR CÓRDOBA	BOGOTÁ F.C.	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
LUIS PÉREZ	BOGOTÁ F.C.	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
ALDAIR CANTILLO	BOGOTÁ F.C.	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
JORMAN CAMPUZANO	CORPEREIRA	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
RAFAEL NAVARRO	CORPEREIRA	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
HAROLD GÓMEZ	CORPEREIRA	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
ÓSCAR RODAS	CORPEREIRA	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
HEBER RENTERÍA	QUINDIO	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
JEIDER RIQUETT	QUINDIO	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
JULIÁN GUERRERO	FORTALEZA F.C.	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
JONATHAN SAENZ	FORTALEZA F.C.	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
JAHIR SCOTT	U. MAGDALENA	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
NICOLÁS F. RUBIO	U. MAGDALENA	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
BRAYAN CORREO	U. MAGDALENA	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
HARLIN RAMÍREZ	U. MAGDALENA	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
BRIAN FLORES	U. MAGDALENA	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
JOSÉ ESCOBAR	DEP. BOY. CHICÓ	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
JOSÉ QUIÑONEZ	DEP. BOY. CHICÓ	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
JOSÉ BARRETO	DEP. BOY. CHICÓ	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
FELIPE PONCE	DEP. BOY. CHICÓ	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00
ANDREY ESTUPIÑAN	DEP. BOY. CHICÓ	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$73.775,00

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ATLÉTICO F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$368.859,00
CÚCUTA DEP.	4 amonestaciones en el mismo partido	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$368.859,00
DEP. BOY. CHICÓ	4 amonestaciones en el mismo partido	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$368.859,00
DEP. PEREIRA	4 amonestaciones en el mismo partido	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$368.859,00
U. MAGDALENA	5 amonestaciones en el mismo partido	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$368.859,00
DEP. BOY. CHICÓ	5 amonestaciones en el mismo partido	6ª fecha Torneo Águila I 2017	\$368.859,00





REAL CARTAGENA 4 amonestaciones en el mismo partido 6ª fecha Torneo Águila I 2017 \$368.859,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 3º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 5ª fecha de la Liga Águila Femenina 2017.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Robinson Ossa (D.T.)	U. MAGDALENA	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	2 fechas	\$79.923,00	6ª y 7ª fecha
Motivo:	Por conducta antideportiva contra oficial consistente en protestar sus decisiones Art. 75-1 Código Disciplinario Único de FCF.				Liga Águila Femenina 2017
Jessica Acosta	U. MAGDALENA	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	1 fecha	\$36.887,00	6ª fecha
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en un mismo partido. Artículo 58-2 Código Disciplinario Único FCF.				Liga Águila Femenina 2017
Raul Ferley D.T.	PATRIOTAS F.C.	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	3 fechas	\$553.298,00	6ª, 7ª y 8ª fecha
Motivo:	Por conducta antideportiva contra oficial consistente emplear lenguaje ofensivo y grosero Art 75-1 Código Disciplinario Único de FCF.				Liga Águila Femenina 2017
Juan M. Orejuela A.T.	PATRIOTAS F.C.	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	3 fechas	\$553.298,00	6ª, 7ª y 8ª fecha
Motivo:	Por conducta antideportiva contra oficial consistente emplear lenguaje ofensivo y grosero Art. 75-1 Código Disciplinario Único de FCF.				Liga Águila Femenina 2017
Auina Daniele de Moraes	PATRIOTAS F.C.	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	1 fecha	\$36.887,00	6ª fecha
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en un mismo partido. Artículo 58-2 Código Disciplinario Único FCF.				Liga Águila Femenina 2017





DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
MANUELA GONZÁLEZ	ATL. BUCARAMANGA	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
MAYRA NIÑO	ATL. BUCARAMANGA	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
JESICA HERNÁNDEZ	U. MAGDALENA	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
PAULA PASTRANA	U. MAGDALENA	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
JESICA ACOSTA	U. MAGDALENA	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
ANGÉLICA ORDÓÑEZ	DEP. PASTO	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
NEIDY ROMERO	CÚCUTA DEP.	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
PAULA BOTERO	CÚCUTA DEP.	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
ANGIE CASTAÑEDA	IND. SANTAFE	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
MELISA MORALES	A PETROLERA	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
ANA MERCADO	REAL CARTAGENA	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
MIREYA FERMIN	REAL CARTAGENA	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
CAROLINA ARBELAEZ	ENVIGADO F.C.	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
LISSETH HURTADO	ENVIGADO F.C.	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
AUINA DANIELE DE	PATRIOTAS F.C.	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
YULIETH DOMINGUEZ	PATRIOTAS F.C.	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
SARA PULECIO	EQUIDAD	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
YESICA TORRES	EQUIDAD	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
YESICA RODRÍGUEZ	EQUIDAD	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
CORAL CORTÉS	CORTULUÁ	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
SARA ANGULO	CORTULUÁ	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
MARIANA PUENTES	QUINDIO	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
KARINA VALENCIA	QUINDIO	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
ÁNGELA PEÑALOZA	QUINDIO	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
SELENA MEZA	QUINDIO	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00
OLGA RIASCOS	QUINDIO	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$36.887,00

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
QUINDIO	5 amonestaciones en el mismo partido	5ª fecha Liga Águila Femenina 2017	\$184.429,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol





Artículo 4º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 2ª fecha de la Copa Águila 2017.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Eder Castañeda	AMÉRICA	2ª fecha Copa Águila 2017	1 fecha	\$36.887,00	3ª fecha
Motivo:	Malograr oportunidad manifiesta de gol Art. 63-a Código Disciplinario Único de FCF.				Copa Águila 2017
Carlos Ramírez	A PETROLERA	2ª fecha Copa Águila 2017	1 fecha	\$36.887,00	3ª fecha
Motivo:	Malograr oportunidad manifiesta de gol Art. 63-a Código Disciplinario Único de FCF.				Copa Águila 2017
Jhon Vásquez	REAL CARTAGENA	2ª fecha Copa Águila 2017	2 fechas	\$79.924,00	3ª y 4ª fecha
Motivo:	Por conducta violenta contra adversario Art. 63-d Código Disciplinario Único de FCF.				Copa Águila 2017
Edwin Ávila	JAGUARES	2ª fecha Copa Águila 2017	2 fechas	\$79.924,00	3ª y 4ª fecha
Motivo:	Por conducta violenta contra adversario Art. 63-d Código Disciplinario Único de FCF.				Copa Águila 2017
Jesús Murillo	PATRIOTAS	2ª fecha Copa Águila 2017	1 fecha	\$36.887,00	3ª fecha
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en un mismo partido. Artículo 58-2 Código Disciplinario Único FCF.				Copa Águila 2017
Jhon Peña	DEP. BOY. CHICÓ	2ª fecha Copa Águila 2017	1 fecha	\$36.887,00	3ª fecha
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en un mismo partido. Artículo 58-2 Código Disciplinario Único FCF.				Copa Águila 2017
Lucas Moreno	FORTALEZA	2ª fecha Copa Águila 2017	1 fecha	\$36.887,00	3ª fecha
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en un mismo partido. Artículo 58-2 Código Disciplinario Único FCF.				Copa Águila 2017

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
JUAN DAVID CAMPO	CORTULUÁ	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00





DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

LUIS A. CAICEDO	CORTULUÁ	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
MAICOL BALANTA	CORTULUÁ	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
ALEX RAMBAL	VELLEDUPAR	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
MARTÍN ARZUAGA	VALLEDUPAR	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
JUAN RÍOS	ORSOMARSO	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
EDWIN FIERRO	ORSOMARSO	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
ANYELO A. MORA	AMÉRICA	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
JHONNY VÁSQUEZ	AMÉRICA	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
FAIDER BURBANO	ATL. BUCARAMANGA	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
SANTIAGO DAZA	REAL SANTANDER	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
MIGUEL HERRERA	REAL SANTANDER	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
JOAN ESPAÑA	REAL SANTANDER	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
EMANUEL ARIAS	REAL SANTANDER	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
GUSTAVO BOLÍVAR	A PETROLERA	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
PIER GRAZZIANI	A PETROLERA	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
MAURO BUSTAMANTE	A PETROLERA	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
ISAAC FARA MOGUERA	A PETROLERA	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
ARGENIS	CÚCUTA DEP.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
ALVARO MONTERO	CÚCUTA DEP.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
SERGIO VILLAREAL	CÚCUTA DEP.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
ALDAIR ZÁRATE	BOGOTÁ F.C.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
OLIVER FULA	EQUIDAD	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
JHON CANO	EQUIDAD	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
JEAN BLANCO	EQUIDAD	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
CARLOS LASSO	TIGRES F.C.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
ELKIN BARRERA	TIGRES F.C.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
STEVEN BERMUDEZ	REAL CARTAGENA	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
BRENNER BONILLA	REAL CARTAGENA	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
WILMER PALACIOS	REAL CARTAGENA	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
JUAN SALCEDO	REAL CARTAGENA	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
CARLOS RIVAS	JAGUARES	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
JHONATAN ESTRADA	JUNIOR F.C.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
BERNARDO CUESTA	JUNIOR F.C.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
JHONATAN ÁVILA	JUNIOR F.C.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
RUBÉN PICO	JUNIOR F.C.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
JESÚS MURILLO	JUNIOR F.C.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
DANIEL MORENO	BARRANQUILLA F.C.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
LUIS DÍAZ	BRARRANQUILLA F.C.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
GABRIEL FUENTES	BARRANQUILLA F.C.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00





DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

LUIS SANDOVAL	BARRANQUILLA F.C.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
VINCENZO CANDELA	LLANEROS F.C.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
ANDERSON AGUDELO	LLANEROS F.C.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
JULIÁN QUINTERO	LLANEROS F.C.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
JOSÉ CUERVO	LLANEROS F.C.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
CÉSAR MENA	PATRIOTAS F.C.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
SARAMYS RODRÍGUEZ	PATRIOTAS F.C.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
JESÚS MURILLO	PATRIOTAS F.C.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
CÉSAR VALOYES	PATRIOTAS F.C.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
MAICOL MEDINA	PATRIOTAS F.C.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
JHON SALAZAR	ONCE CALDAS	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
JULIÁN	ONCE CALDAS	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
JHON VALENCIA	ÁGUILAS RIONEGRO	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
DANIEL MUÑOZ	ÁGUILAS RIONEGRO	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
CRISTIAN TOVAR	DEPORTES TOLIMA	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
BAIRON SÁNCHEZ	DEP. BOY. CHICÓ	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
JHON PEÑA	DEP. BOY. CHICÓ	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
CRISTIAN BULLA	FORTALEZA	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
LUCAS MORENO	FORTALEZA	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
SANTIGAGO RUIZ	ENVIGADO F.C.	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
JESÚS LOZANO	DEP. PEREIRA	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
ÓSCAR RODAS	DEP. PEREIRA	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
MAXIMILIANO BAJTER	DEP. PEREIRA	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
HAROLD GÓMEZ	DEP. PEREIRA	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
BREINER BELALCAZAR	DEP. PEREIRA	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
ELIECER QUIÑONEZ	ATL. HUILA	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
JACOBO ARANGO	ATL. HUILA	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
EDUARD GUTIERREZ	ATL. HUILA	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
JUAN CAMILO PORTILLA	U. POPAYÁN	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
LUIS F. MINA	U. POPAYÁN	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
ALDAIR LASSO	U. POPAYÁN	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
YEINER TORRES	U. POPAYÁN	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
HAROLD SÁNCHEZ	U. POPAYÁN	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
CAMILO ROSERO	U. POPAYÁN	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
LEANDRO DÍAZ	U. POPAYÁN	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
LUIS SIERRA	DEP. PASTO	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00
MAIRON QUIÑONEZ	DEP. PASTO	2ª fecha Copa Águila 2017	\$36.887,00

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES





CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
REAL SANTANDER	4 amonestaciones en el mismo partido	2ª fecha Copa Águila 2017	\$184.429,00
A PETROLERA	4 amonestaciones en el mismo partido	2ª fecha Copa Águila 2017	\$184.429,00
REAL CARTAGENA	4 amonestaciones en el mismo partido	2ª fecha Copa Águila 2017	\$184.429,00
JUNIOR F.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	2ª fecha Copa Águila 2017	\$184.429,00
BARRANQUILLA F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	2ª fecha Copa Águila 2017	\$184.429,00
PATRIOTAS F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	2ª fecha Copa Águila 2017	\$184.429,00
DEP. PEREIRA	5 amonestaciones en el mismo partido	2ª fecha Copa Águila 2017	\$184.429,00
LLANEROS F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	2ª fecha Copa Águila 2017	\$184.429,00
U. POPAYÁN	7 amonestaciones en el mismo Partido	2ª fecha Copa Águila 2017	\$184.429,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 5º.- Solicitud del representante legal del Equipo del Pueblo S.A. por la expulsión del el señor Luis Felipe Zubeldia, Director Técnico inscrito con dicho club, por hechos ocurridos en el partido disputado por la 10ª fecha de la Liga Águila I 2017 contra el Club Atlético Nacional S.A. El Comité recibió la solicitud de la referencia, formulada por el representante legal del Equipo del Pueblo S.A. con miras a que se revisen previamente las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que ocurrió la expulsión Director Técnico el señor Luis Felipe Zubeldia y se evalúe al mismo tiempo la procedencia de corregir el exceso de la sanción o errores en los que pudo incurrir el árbitro al momento de adoptar una decisión disciplinaria en el terreno de juego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 del Código Disciplinario Único (CDU) de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF), el cual establece:

“Artículo 141. Comité Disciplinario del Campeonato. Naturaleza y funciones. Además de sus atribuciones generales, el Comité Disciplinario del Campeonato tendrá competencia para:

2. Sancionar las faltas graves que no hubiesen advertido los oficiales de partido.

3. Rectificar errores manifiestos en que pudiera haber incurrido el árbitro al adoptar sus decisiones disciplinarias.

4. Extender la duración de la suspensión automática por partido como consecuencia de una expulsión.

5. Imponer sanciones adicionales, por ejemplo, una multa”. (Negrillas y subrayas fuera del texto)

De conformidad con lo anterior, este Comité señala que, de conformidad con el artículo 136 del CDU de la FCF, el árbitro resulta ser la suprema autoridad del partido. En consecuencia, las decisiones que se adopten en el desarrollo del mismo, deberán ser acatadas sin protesta ni discusión y son de carácter definitivo.





Sin embargo, una de las funciones de este Comité es “rectificar errores manifiestos en que pudiera haber incurrido el árbitro al adoptar sus decisiones disciplinarias” (Art. 141-2).

De esta manera, el Comité manifiesta que, si bien cuenta con la posibilidad de rectificar errores que hubiese podido cometer el árbitro durante el desarrollo del partido disputado por la 10ª fecha de la Liga Águila I 2017 entre DIM y ATL. NACIONAL, es igualmente claro que las circunstancias invocadas en el caso presente no constituyen un error manifiesto del juez central del partido, siendo imperativo ratificar que su decisión está revestida de toda presunción de legalidad y, por tanto, la solicitud elevada por el DIM en esta oportunidad será desestimada.

Igualmente, manifiesta el Comité que el DIM no aporta prueba suficiente para evidenciar el supuesto error y la sanción en exceso adoptada por el juez central del partido. Así, el Comité, con base en lo señalado en el informe arbitral, el cual goza de veracidad, establece que la sanción a cumplir por el señor Zubeldia son dos (2) fechas de suspensión, 11ª y 12ª fecha de la Liga Águila I 2017, y el pago de una multa de un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos (\$1'475.434,00), de conformidad con lo señalado en el artículo 75-2 del CDC de la FCF.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta Comisión.

Artículo 6º.- Recurso de reposición presentado por el Club Equipo del Pueblo S.A. en contra de la Resolución No. 008 del 14 de marzo de 2017 que sancionó al señor Didier Moreno, inscrito con el mencionado club., con cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y tres mil veinte pesos (\$44.263.020,00) de multa y dos (2) semanas de suspensión en todas las competencias en que esté inscrito en Dimayor por inducir en error al árbitro central del partido disputado por la fecha 9ª de la Liga Águila I 2017 contra la Asociación Deportivo Pasto (Art. 64-F). El recurso presentado por el representante legal del club Equipo del Pueblo S.A. dentro del término reglamentario establecido en el Código Disciplinario Único (CDU) de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF), está encaminado a que el Comité revoque la sanción descrita y en caso de que no se acojan sus argumentos, se conceda el recurso de apelación ante el Comité Disciplinario de la Dimayor, con base en las siguientes consideraciones:

1. *“Si bien es cierto en el video se ve claramente que el jugador Didier Moreno recibe un golpe en el cuello conforme consta en certificación médica proferida por el Doctor José Fernando Arango Sepúlveda y el cual se adosó al escrito de descargos, y no en la clavícula como se consignó en el artículo 5 inciso primero de la Resolución objeto de este recurso, se está interpretando de forma errada la reacción del Jugador, en el entendido que el jugador si recibió una agresión y la reacción inmediata de éste fue tocar su rostro en específico su nariz a pesar de no haber recibido el golpe allí, toda vez que el jugador aún se encuentra temeroso por trauma nasal y herida en ceja derecha de dos (2) centímetros de profundidad, sufrida el Cinco (05) de febrero de 2017, en choque con el árbitro Juan Pontón en el partido celebrado entre Millonarios FC y el Equipo del Pueblo S.A, en la primera jornada de la Liga Águila 2017-1”.*

2. *“A raíz del accidente antes descrito, al jugador le realizaron sutura de arco superciliar en 2 planos, 5 puntos en total (Conforme consta en historia clínica que se aporta como prueba) diagnosticándole trauma de cara que compromete el dorso nasal y el arco superciliar”*

3. *“Se desprende de lo anterior que el jugador Didier Moreno se toca su rostro no como una maniobra con el fin de hacer incurrir en un error de apreciación al árbitro del partido, sino como un reflejo producto del temor por lo reciente de su lesión. Llegados a este punto, es preciso anotar*



además que Didier mira a su médico con el fin de solicitarle implícitamente atención médica, el cual se encontraba en la misma dirección de la cámara que grababa en este encuentro deportivo, generando la impresión que el sancionado estuviese realizando una hipérbole de la lesión que efectivamente sufrió, esto es, trauma de tejidos blandos en cuello”

El recurrente aportó como pruebas: i) Historia Clínica de trauma nasal y herida profunda de 2 centímetros emitido por el Doctor José Fernando Arango Sepúlveda; ii) reporte médico de lesión inferida por el Jugador Daniel Cataño emitido por el Doctor José Fernando Arango Sepúlveda; y, iii) informe del partido disputado el Cinco (05) de febrero de 2017, celebrado entre Millonarios FC y el Equipo del Pueblo S.A, en la primera jornada de la Liga Águila 2017-1 , en el cual recibió la lesión preexistente en la nariz.

Para resolver el recurso presentado, el Comité considera lo siguiente:

1. En primer lugar, el Comité señala el respeto a los principios del debido proceso y a los derechos que le asisten al señor Moreno los cuales han sido ampliamente otorgados , en observancia del CDU de la FCF, con todas las garantías necesarias previo a una decisión por parte de este Comité. Para ello, se le remitió comunicación el 13 de marzo de 2017 con el fin de que presentara sus descargos y las pruebas que pretendiera hacer valer. Asimismo, se le otorgó la oportunidad de presentar su versión de manera verbal. No obstante, por razones deportivas del equipo y del jugador, en esta ocasión no fue posible escucharlo. El 14 de marzo de 2017, el representante legal y el jugador enviaron a este Comité los descargos y pruebas que estimaron convenientes. Igualmente, se recibe dentro del término establecido, su recurso de reposición y en subsidio de apelación el cual, será estudiado a continuación.
2. Ahora bien, analizado el recurso, el Comité considera que los argumentos expuestos en los numerales 1 – 3, están encaminados a la revocatoria de la decisión sancionatoria por la supuesta inexistencia de la intención de causar error en el árbitro central por parte del jugador sancionado, y que, el oficial del partido adoptó una decisión libremente de acuerdo con su apreciación de la correspondiente situación. Por ese motivo los decidirá conjuntamente.
3. Los argumentos arriba descritos no son de recibo para el Comité pues del análisis de las pruebas que obran en el expediente, se desprende precisamente que la conducta del señor Moreno estuvo encaminada a causar error en la apreciación y valoración por parte del oficial de partido, como efectivamente ocurrió cuando, al analizar el instante en que el jugador Daniel Cataño empuja con su brazo cerca de la clavícula y del cuello al jugador Didier Moreno, concluyó en determinar un hecho que no sucedió, pero que el señor Moreno tuvo la intención de generar.
4. Si bien este Comité no discute la sutura de arco superciliar en 2 planos, 5 puntos en total que consta en la historia clínica del jugador Moreno, lo cierto es que la conducta descrita en el literal f) del artículo 64 del CDU de la FCF sí ocurrió. Lo anterior, por cuanto, en efecto, el jugador Moreno sí simuló una conducta teniendo en cuenta que en el minuto 53, instante en que el jugador Daniel Cataño lo empuja con su brazo cerca de la clavícula y cuello, el señor Moreno lleva sus manos al rostro y cae estrepitosamente, como si el jugador Cataño lo hubiese golpeado en el rostro, situación que indujo o condujo directamente a una decisión incorrecta del árbitro, dejando, además, en inferioridad de condiciones competitivas al equipo rival.
5. En conclusión, se confirma la decisión de sancionar al jugador Didier Moreno con cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y tres mil veinte pesos (\$44.263.020,00) de multa y dos (2) semanas de suspensión en todas las competencias en que esté inscrito en Dimayor por haber



incurrido en una simulación que condujo directamente a la adopción de una decisión incorrecta por parte del oficial de partido, dos semanas que se deberán a empezar a contar a partir de la notificación de la Resolución No. 008 del 14 de marzo de 2017.

Se conceder el recurso de apelación ante el Comité Disciplinario de la Dimayor.

Artículo 7º.- Yilton Díaz, jugador inscrito con el club Talento Dorado S.A., sancionado con un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y dos (\$1'844292,00), por levantarse la camiseta al momento de celebrar un gol en el partido disputado de la 2ª fecha de la Copa Águila 2017 contra Once Caldas S.A. (Art. 69 CDU). De acuerdo con el video oficial del partido, el jugador al momento de celebrar un gol, se levantó la camiseta. *“Al jugador que en el momento de celebrar un gol se levante la camiseta o se despoje de la misma será sancionado con diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción”.*

Artículo 8º.- Solicitud del presidente de Alianza Petrolera F.C. S.A. por las expulsiones del jugador Carlos Ramírez, y del Delegado Jorge Corzo, inscritos con dicho club, por hechos ocurridos en el partido disputado por la 2ª fecha de Copa Águila 2017 contra el club Unión Magdalena S.A. El Comité recibió la solicitud de la referencia previo a la adopción de una decisión final en esta materia, formulada por el representante legal de Alianza Petrolera F.C. S.A. consistente con miras a que se revisen previamente las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que ocurrió la expulsión del jugador Carlos Ramírez y el Delegado Jorge Corzo, y se evalúe la posibilidad de corregir los errores en los que pudo incurrir el árbitro al momento de adoptar las decisiones disciplinarias en el terreno de juego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 del Código Disciplinario Único (CDU) de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF), el cual establece:

“Artículo 141. Comité Disciplinario del Campeonato. Naturaleza y funciones. Además de sus atribuciones generales, el Comité Disciplinario del Campeonato tendrá competencia para:

2. Sancionar las faltas graves que no hubiesen advertido los oficiales de partido.

3. Rectificar errores manifiestos en que pudiera haber incurrido el árbitro al adoptar sus decisiones disciplinarias.

Del análisis de las pruebas aportadas con la solicitud del representante legal del Club Alianza Petrolera y, particularmente, del video oficial del partido, el Comité encuentra que el jugador Daniel Ramírez obstruye con su brazo una oportunidad manifiesta de gol del equipo adversario, situación que conllevó a que el árbitro central del partido adoptara la decisión de expulsarlo por impedir oportunidad manifiesta de gol, tal y como quedó consignado en el informe arbitral.

En este orden de ideas, el Comité considera procedente la sanción establecida por el juez central del partido la cual se enmarca en el artículo Art. 63-a Código Disciplinario Único de FCF.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Ahora bien, respecto al Delegado Jorge Corzo, este Comité considera que el señor Corzo al momento de ser expulsado, se encontraba indicándole al árbitro la decisión errada que había adoptado en contra el jugador Carlos Ramírez. Lo anterior, en la medida en que, se había sancionado al jugador Ramírez con la triple sanción, abolida en por la FIFA, esto es, expulsión del jugador, penalti y tarjeta roja.



En este sentido, al evidenciar el error en que incurrió el árbitro el cual resulta ser el fundamento de la protesta del Delegado del Club Alianza Petrolera¹, este Comité decide que el señor Jorge Corzo deberá únicamente cumplir en la fecha 3ª fecha de Copa Águila 2017, suspensión automática como consecuencia de una expulsión en el partido que se disputó por la 2ª fecha de Copa Águila 2017.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Artículo 9º.- Yoreli Rincón, jugadora inscrita con el club Patriotas Boyacá S.A., sancionada con quinientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos (\$553.287, 00) de multa y tres (3) fechas de suspensión por incurrir en irrespeto al oficial de partido mediante injuria. De acuerdo con el informe arbitral del partido, finalizado el encuentro, la jugadora Yoreli Rincón se le acercó a la jueza central del partido y la increpó con palabras injuriosas y ofensivas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6º del artículo 60 del CDU de la FCF, cuando "(...) *la falta se produjere después de finalizado el partido, la comisión o autoridad disciplinaria estudiará el caso y aplicará las sanciones pertinentes (...)*".

El artículo 64 del CDU de la FCF establece que la conducta incorrecta contra oficial del partido por el irrespeto mediante injuria será sancionada con la suspensión de tres (3) a seis (6) fechas y multa de tres (3) a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En este orden de ideas, el Comité toma el mínimo imponible que serían tres (3) SMMML, reducidos en un 75%, de multa y tres (3) fechas de suspensión, como sanción pertinente, que deberán ser cumplidas en la 6ª, 7ª y 8ª fecha de la Liga Águila Femenina 2017.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Comité.

Artículo 10º.- Gustavo Onaindia, Director Técnico del Club Unión Magdalena S.A., sancionado con quinientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos (\$553.288,00) de multa y tres (3) fechas de suspensión por incurrir en irrespeto al oficial de partido mediante injuria y provocaciones.

¹ "IFAB. Regla 12 – Faltas y conducta incorrecta. Impedir un gol o una ocasión manifiesta de gol. Cuando un jugador impida un gol o malogre una oportunidad manifiesta de gol del equipo adversario mediante una mano deliberada, el jugador será expulsado independientemente de donde se produzca la infracción. Cuando un jugador cometa una infracción contra un adversario dentro de su propia área de penalti que malogre una oportunidad manifiesta de gol de un adversario y el árbitro conceda un penalti, el infractor será amonestado a menos que:

- la infracción consista en sujetar, alejar o empujar a un adversario, o bien
- el infractor no intente jugar el balón o no tenga posibilidad alguna de jugarlo o bien
- la infracción fuera sancionable con expulsión en cualquier lugar del terreno de juego donde se produjese (p. ej. juego brusco grave, conducta violenta, etc.)

En todas las circunstancias anteriores, se expulsará al jugador.

Explicación: Cuando un jugador del equipo defensor comete una infracción que malogra una oportunidad manifiesta de gol en el área de penalti, el penalti compensa efectivamente la oportunidad de marcar gol, por lo cual la penalización al jugador debería ser menos severa (tarjeta amarilla) que cuando se comete la infracción fuera del área de penalti. No obstante, cuando se trata de una infracción por mano o claramente no hay un intento de jugar el balón o disputarlo (según se define en la formulación), el jugador será expulsado. Ver y comparar: <http://www.rfef-cta.com/site/docs/Reglas%20de%20Juego%202016-2017.pdf>"



De acuerdo con el informe arbitral del partido, finalizado el encuentro, el Director Técnico el señor Gustavo Onaindia, se le acercó al juez central del partido y manifestó palabras groseras y ofensivas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6º del artículo 60 del CDU de la FCF, cuando "(...) *la falta se produjere después de finalizado el partido, la comisión o autoridad disciplinaria estudiará el caso y aplicará las sanciones pertinentes (...)*".

El artículo 64-b del CDU de la FCF establece que la conducta incorrecta contra un oficial del partido por el irrespeto mediante injuria será sancionada con la suspensión de tres (3) a seis (6) fechas y multa de tres (3) a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En este orden de ideas, el Comité toma el mínimo imponible que serían tres (3) SMMML, reducidos en un 75%, de multa y tres (3) fechas de suspensión, como sanción pertinente, que deberán ser cumplidas en la 7ª, 8ª y 9ª fecha del Torneo Águila I 2017.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Comité.

Artículo 11º.- Ronaldo Lora, jugador inscrito con el Unión Magdalena S.A., sancionado con trescientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos (\$368.880,00) de multa y cuatro (4) fechas de suspensión por incurrir en una vía de hecho contra un adversario sin estar en disputa el balón (Art. 63-F CDU). De acuerdo con el informe arbitral del partido, finalizado el encuentro entre el Club Unión Magdalena S.A. y Deportivo Boyacá Chicó F.C. S.A. por la 6ª fecha de Torneo Águila I 2017, el jugador Ronaldo Lora agredió con un puño a la altura de la cara a un adversario.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6º del artículo 60 del CDU de la FCF, cuando "(...) *la falta se produjere después de finalizado el partido, la comisión o autoridad disciplinaria estudiará el caso y aplicará las sanciones pertinentes (...)*".

El artículo 63 literal f) del CDU de la FCF ordena que al jugador que incurra en una vía de hecho violenta contra un adversario se le impondrá multa de treinta (30) a cuarenta (40) salarios mínimos diarios legales y suspensión de cuatro (4) a diez (10) fechas. En este orden de ideas, el Comité toma el mínimo imponible que serían treinta (30) salarios diarios mínimos legales de multa, con el 50% de descuento correspondiente, y cuatro (4) fechas de suspensión, como sanción pertinente.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Comité.

Artículo 12º.- En investigación. Jugadores Andrés Varón, inscrito con el Club Unión Magdalena S.A.; y, Yair Iburguen, inscrito con el Club Deportivo Boyacá Chico F.C. S.A., por hechos ocurridos al finalizar el partido disputado por la 6ª fecha del Torneo Águila I 2017, particularmente, al ingresar los camerinos en el partido.

Artículo 13º.- Club Corpereira sancionado con novecientos veintidós mil ciento cuarenta y seis pesos (\$922.146,00) de multa, por retrasar injustificadamente en el inicio del partido disputado por la 2ª fecha de Copa Águila 2017 contra el club Atlético Huila (Art. 75 CDU). De acuerdo con el informe arbitral, el guardameta del Club Corpereira, retrasó injustificadamente el inicio del segundo tiempo.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición





DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

Artículo 14º.- En estudio. Solicitud presentada por el Presidente y Representante Legal de Alianza Petrolera F.C. S.A., señor Odilio Marín Marín por presunta inscripción irregular en planilla del señor Fernando Castro, por ser objeto de sanción disciplinaria vigente.

Artículo 16º.- Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la Dimayor dentro del término previsto en el artículo 20º del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

“Artículo 20. Ejecución de la multa.

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa.”

Fdo.
JORGE IVÁN PALACIO
Presidente (E)

Fdo.
ALEJANDRO ZORRILLA PUJANA
Secretario

